



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503932

Materia Servicios sociales

Asunto Dependencia. Demora tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 15/10/2025.

En el escrito se nos informaba que la persona interesada, en fecha 13/03/2023, presentó una solicitud para el reconocimiento de su situación de dependencia, en la que mostraba su preferencia por una presentación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio.

El 14/10/2024, se le reconoció un grado 3 y en fecha 05/03/2025 presentó una solicitud de nuevas preferencias, instando una prestación económica para cuidados en el entorno familiar, y no había recibido respuesta.

La presente queja es reiteración de la número 2403533, que se cerró el 04/12/2024 ya que la antigua Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda nos comunicó que la resolución del PIA se emitiría en un plazo no superior a 3 meses. No obstante, a raíz del escrito presentado, se desprende que no se ha procedido a dictar la misma.

Admitida a trámite la queja y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, solicitamos a la antigua Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitieran un informe detallado y razonado sobre estos hechos, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes.

Tras solicitar una ampliación de plazo, recibimos el informe de la mencionada Conselleria, en el que nos comunicaban lo siguiente:

Que según consta en el expediente a nombre de (...) por resolución del 31 de octubre de 2024 se dictó resolución por la que se aprobó el Programa Individual de Atención y se le reconoció prestación vinculada al servicio de ayuda a domicilio. Con anterioridad a la contratación del servicio por parte de la interesada se produjo un cambio de preferencias, por lo que por resolución de 19 de septiembre de 2025 fue revocada la resolución anterior.

En fecha 26 de septiembre de 2025 se ha resuelto el Programa Individual de Atención, concediendo una prestación económica para cuidados en el entorno familiar, por importe de 455,40 euros mensuales y con efectos desde el 6 de septiembre de 2025

Dimos traslado del informe a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó.

Tratamos de ponernos en contacto con la persona interesada para que nos confirmase si había recibido la resolución de su nuevo PIA así como su pago, pero no fue posible.



En ese sentido, quisiéramos informar a la persona interesada que, si en el plazo de dos meses desde el cierre de la presente queja, no ha recibido la resolución del nuevo PIA, así como el pago de los importes que le han sido reconocidos, si lo considera oportuno, puede volver a dirigirse a esta institución.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, ya que se ha resuelto el expediente de la persona interesada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana